



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 525/07

VISTO:

Los mensajes remitidos del Departamento Ejecutivo Municipal referente a : "Listados de cheques de Pagos Diferidos " .-

Y CONSIDERANDO:

Que el poder de compra y poder adquisitivo de los empleados municipales se ha ido incrementado paulatinamente y por ende los Vales de compra del Sindicato Municipal ;

Que el Municipio también debe hacer frente a mayores incrementos en insumos y servicios ;

Que los giros de la Municipalidad de Roldán al S.I.T.R.AM, en concepto de Vales de compra , se venía in creyendo y excediéndose a los limites de la Ordenanza N° 375/03;

Que mantener el viejo esquema de montos fijos que establecía dicha Ordenanza, distorsionaba el financiamiento real de las chequeras de pagos diferidos.-

Que, con esta modificación, aún con variables económicas cambiantes, queda en salvaguarda las actualizaciones de los montos de giros cuando se efectúen alteraciones en los salarios , insumos y servicios.-

Por ello, en uso de sus atribuciones, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N ° 375/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a girar cheques de pagos diferidos por un monto**



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

máximo equivalente al 20% (veinte por ciento) de la Masa Salarial Bruta Total que liquida mensualmente la Jefatura de Personal de la Municipalidad de Roldán. Estos valores se deberán destinar a la Operatoria de Vales del Sindicato Municipal (SITRAM).-

Artículo 2 °: Incorpórese el artículo 1° BIS a la Ordenanza N° 375/03 que quedará redactado de la siguiente manera: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a girar cheques de pagos diferidos por un monto máximo equivalente al 30 % (treinta por ciento) del importe resultante establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Dichos valores se deberán destinar a Bienes y Servicios Personales y de Capital de la Municipalidad de Roldán, no incluyendo las Amortizaciones de Deudas.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Octubre de 2.007.-